



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento **TRIBUTAR-io**

Septiembre 20 de 2011

Número 417

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

ANULADA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE ICA EN BOGOTÁ

Seguramente se recordará que desde el año 2005 se tramitaba ante la justicia contenciosa la nulidad del sistema de retención en la fuente de ICA en Bogotá sobre los dividendos y participaciones. El citado sistema estaba suspendido, tal como lo informamos en su momento mediante el DOCUMENTO TRIBUTAR-io 206 de abril de 2006. En el año 2008, en febrero 20, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca había emitido sentencia por medio de la cual anuló la aplicación de la retención sobre dividendos.

Dicha sentencia había sido apelada para ante el Consejo de Estado, quien en sentencia fechada de julio 21 de 2011, con ponencia del Dr. Hugo Fernando Bastidas, decide confirmar la nulidad de la aplicación de la retención en la fuente sobre dividendos. En esta forma, queda definitivamente extinguida la obligación de descontar retención en la fuente sobre dividendos y participaciones en la ciudad capital.

Sin embargo, es pertinente aclarar que el solo hecho de que se haya anulado la aplicación de la retención en la fuente sobre dividendos y participaciones no significa que los ingresos por dividendos y participaciones hayan quedado excluidos de la sujeción pasiva. Que no tengan retención en la fuente en Bogotá no es indicativo de que no sean parte de la base de imposición, cuando el inversionista desarrolle la actividad en la ciudad capital. La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado indica que, salvo para los entes sin fines de lucro, los ingresos por estos conceptos son gravados con el impuesto.

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.